

DECRETO N°
TEMUCO,

20
07 ENE. 2026

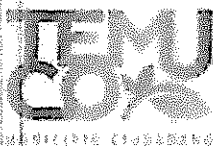
VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 del 16 de diciembre de 2025.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre de 2025.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación; la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del Concejo Municipal las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem **21.04.004** Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.
- 10.- Que, en sesión de fecha 02 de diciembre 2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2026, el cual está contenido en Ordinario N° 763 de fecha 03 de diciembre de 2025 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad, por los montos que se indican:



12 11 03 Feria Millahue M\$ 3.600.-

11.- Que, es necesario establecer formalmente los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

12.11.03 Feria Millahue: M\$ 3.600.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones para apoyar los emprendimientos de los locatarios de la Feria Millahue, con la finalidad de mejorar sus ideas de negocio, a través de capacitaciones y orientación a las postulaciones de financiamiento municipales y externas, realizar el ordenamiento de la Feria Millahue.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

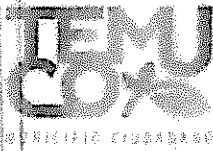
Entregar formación en diferentes áreas a los usuarios de la Feria Millahue de Temuco.

Asistir a los usuarios en la postulación a los diferentes proyectos que entregan financiamiento (municipal y externo)

Ordenamiento de la Feria Millahue.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Ordenamiento, cuidado y mantención del espacio de la Feria Millahue, el cual beneficia directamente a 7 asignatarios y a 500 usuarios que visitan la Feria mensualmente.



Generación de proyectos de inversión para la feria, postulación a fondos concursables y apalancamiento de recursos.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

7 locatarios que trabajan en el comercio de frutas y verduras, venta de queso, comida al paso, zapatería, reparación de accesorios de vehículos, con una cobertura de 500 usuarios mensualmente.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre	Compra de materiales, Productos Químicos, Mantención y reparación de inmueble Feria Millahue.	M\$ 3.600.-
	Total, presupuesto	M\$ 3.600.-

7.- El costo estimado de los recursos necesarios para el Programa, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	1.- Ordenamiento, cuidado y mantención del espacio de la Feria Millahue	
Recursos Materiales	Materiales para mantenimiento de inmuebles, productos químicos, mantenimiento de inmuebles, entre otros.	M\$ 3.600.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

h # gto
MTM/MCZ/JCL/RHM

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de personas.
- DIDECO



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

